



**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

COFEME/04/2808

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004

4 DEC 14 18 50

OFICIALIA MAYOR

**ING. OSCAR TORRE GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE**



Me refiero al anteproyecto denominado **PROY-NOM-169-SCFI-2004 Café Chiapas - especificaciones y métodos de prueba** y a su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEME), con base en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el 25 de noviembre de 2004, vía el portal de internet de la MIR.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 4º, fracción II, y 5º, segundo párrafo, del *Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria*, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal con fecha 12 de mayo de 2004, se le informa acerca de la procedencia de la excepción invocada por la SE a propósito de la moratoria regulatoria (i.e. que la dependencia cumple con una obligación establecida en ley para emitir la regulación respectiva); ello, toda vez que la emisión del anteproyecto de mérito deriva de lo establecido en los artículos 39, fracción V, y 40, fracción XV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-I de la LFPA, así como 7, fracción II, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se solicita la realización de las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES A LA MIR

Apartado 2. Problemática.

Es necesario presentar datos sobre la producción nacional de café que calificaría como Café Chiapas; las exportaciones de este producto; las importaciones que, en su caso, se realicen de productos comparables; el comportamiento de los precios de dicho producto en los últimos años y las principales razones que expliquen sus fluctuaciones; el nivel de consumo nacional, así como, en su caso, información sobre el café que sea comercializado como si fuese proveniente de Chiapas sin que en realidad lo sea.

Apartado 13. Análisis de implementación.

Se deberá presentar información detallada respecto de la existencia o creación de organismos de certificación para el cumplimiento de esta norma. Adicionalmente, se deberá señalar cuál será el procedimiento de evaluación de la conformidad de la NOM, en tanto sean registrados los organismos de certificación de la misma.

g
Recibido

15/XII/04





COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

Apartado 16. Efectos sobre la competencia y el comercio.

Se recomienda presentar un análisis más detallado de los efectos del anteproyecto sobre la competencia y el comercio. Se debe comentar si el anteproyecto generaría como consecuencia costos extremadamente onerosos que impidan a algunos productores de Café Chiapas continuar en el mercado, o bien, si el propio anteproyecto establecería un impedimento para la entrada de nuevos productores. Asimismo, se recomienda abundar sobre si la denominación de origen Café Chiapas permitirá competir de mejor manera en el mercado del café, considerando que, de acuerdo a la información de la SE, su precio resulta más alto (30% sobre el precio indicativo del día según precio de Bolsa de Nueva York) que el promedio. Esto resulta relevante dado que dicho mercado es extremadamente competitivo. Por lo que hace al análisis relacionado con el comercio, se sugiere explicar los efectos que tendrá el anteproyecto sobre las exportaciones de este producto, en caso de que, por virtud de la implementación del anteproyecto, se genere un incremento en el precio.

Apartado 18. Efectos para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Es importante señalar que el anteproyecto establece una serie de disposiciones que podrían resultar difíciles de cumplir para los micro, pequeños y medianos productores o, incluso, que les orillasen a salir del mercado, o bien a no entrar al mismo dadas las obligaciones que implica el citado anteproyecto. Por lo anterior, se sugiere presentar una explicación más detallada respecto de la forma de operar de los pequeños productores que les garantiza contar con la infraestructura necesaria para hacer frente a las obligaciones establecidas en el anteproyecto.

Apartado 19. Costos cuantificables.

Los costos cuantificables señalados en la MIR respecto de los puntos que se señalan a continuación deben expresarse en términos agregados y no unitarios: inscripción al Consejo Regulador de la Calidad del Café Chiapas; la verificación y certificación de cumplimiento con las disposiciones establecidas en el anteproyecto; las autorizaciones y permisos que deban obtenerse del IMPI; así como por el etiquetado. En la explicación de los costos cuantificables debe identificarse el número de productores, "beneficiadores", comercializadores y torrefactores existentes en el sector productivo Café Chiapas.

Apartado 21. Análisis de Beneficios.

Deberán precisarse las metodologías y fuentes de información en las cuales se respalda la cuantificación de los beneficios esperados con la emisión del anteproyecto y que se incluyeron en este apartado.



**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Asimismo, cabe señalar la importancia de realizar un análisis de la sensibilidad de la demanda final de Café Chiapas a incrementos en el precio, derivados de la entrada en vigor del anteproyecto, toda vez que los consumidores finales del mismo, podrían cambiar sus preferencias de consumo como consecuencia de la variación en precio.

Por último, le comunico que una vez recibidas las ampliaciones y correcciones referidas, esta COFEMER emitirá el dictamen que, en su caso, corresponda dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción, de conformidad con el artículo 69-J de la LFPA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

EL COORDINADOR GENERAL

LIC. DAVID QUEZADA BONILLA

C.c.p. **Ing. Ricardo Zamora Tejeda**, Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía. Para su conocimiento.

 **Lic. Javier Tlacuilo González**, Director de Organización y Modernización Administrativa de la Secretaría de Economía. Igual fin.
Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Igual fin.